CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO DE INTERÉS PÚBLICO N.º 116-SGSA-CD-CI-2026.

CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ Y EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FRONTINO

COOPERANTE	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ – ANTIOQUIA.
C.C. / NIT.	890.981.251.1
COOPERANTE:	**CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO**
C.C. / NIT.	900.949.059-2
OBJETO:	***PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIONES, ACOMPAÑAMIENTOS, INFORMES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O CAMBIO DE EXTINTORES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA), BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA OPERATIVA Y PAGO POR EVENTO O SERVICIO PRESTADO.***
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONVENIO	CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO DE INTERÉS PÚBLICO
BANCO DE PROYECTOS	**202500000002767**– Implementación de la política de gestión del riesgo de desastres en el municipio de Abriaquí **202500000002809** - Contribución al progreso local desde un gobierno eficiente y transparente en el municipio de Abriaquí
VALOR:	**VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M.C** **APORTE MUNICIPIO:** QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000)** **APORTE BOMBEROS (especie):** CINCO MILLONES DE PESOS **($ 5.000.000)**
PLAZO	**Dos (02) meses y diez (10) días**; sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026

Entre los suscritos: **DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO**, identificado con cédula de ciudadanía **N.º 3.383.395** de Envigado, en su condición de Alcalde Municipal, elegido mediante voto popular en las elecciones realizadas en el mes de octubre de 2023 y declarado Alcalde Popular para el periodo de 2024 a 2027 por la Comisión Escrutadora Municipal, mediante credencia expedida el 29 de octubre de 2023, cargo para el cual tomó posesión el día 01 de enero de 2024, según consta en diligencia de posesión realizada por el Juzgado Promiscuo del Municipio de Abriaquí - Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1437 de 2011, la ley 1562 de 2012, el Decreto legislativo 019 de 2012, el decreto 1510 de 2013, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Abriaquí, con NIT 890.981.251-1, quien para los efectos del presente convenio se dominará **EL MUNICIPIO** o **COOPERANTE MPAL**, por una parte; y por la otra **WILDER HERNANDO GARCÍA CALLEJAS** identificado con Cedula de ciudadanía con número 8.085.574 actuando a nombre y representación del **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO** con NIT 900.949.059-2, nombrado mediante acta N.º 56 del primero (01) de marzo de 2026 y N.º 57 del veintisiete (27) de marzo de 2026, quien para los efectos de presente convenio se denominará **EL COOPERANTE** acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO DE INTERÉS PÚBLICO** de acuerdo al fin propuesto, el cual se regirá por las cláusulas que se consignan a continuación de las siguientes consideraciones previas: consideraciones: **1).** Que, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Así mismo las autoridades administrativas deben coordinar sus actividades para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado acorde con el artículo 209 de la Constitución Política y los particulares deben participar en la vida política, cívica y comunitaria del país y colaborar para el buen funcionamiento de la administración de justicia, conforme al artículo 95 de la Constitución Política. **2).** Que, el artículo 113 de

la Constitución establece, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ser ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, atendiendo los lineamientos constitucionales y legales. **3)**. Que, al Municipio le corresponde por mandato constitucional y legal la celebración de convenios, para que con la ejecución de los mismos se busque el cumplimiento de los fines estatales y el plan de desarrollo establecido para el cuatrienio 2024-2027. **4).** Que, el artículo 2 de la Constitución Nacional establece: "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos, y deberes consagrados en la Constitución". **5).** Que, de conformidad con el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración al celebrar convenios y con la ejecución de los mismos, que las entidades buscan el cumplimiento de los fines Estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines". **6).** Que, los artículos 2.º y 3.º de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos de Colombia) señalan que la gestión integral del riesgo contra incendios, la atención de rescates en todas sus modalidades y la respuesta a incidentes con materiales peligrosos es un servicio público esencial a cargo del Estado, de obligatorio cumplimiento para las entidades territoriales. Así mismo, el Parágrafo 3.º del Artículo 3.º de la Ley 1575 de 2012 dispone expresamente que: *"En aquellos municipios donde no existan cuerpos de bomberos oficiales o voluntarios, los alcaldes podrán suscribir contratos y/o convenios con los cuerpos de bomberos de municipios vecinos, con el fin de garantizar la prestación del servicio público esencial en su jurisdicción."* **7).** Que, la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública", contempla en su capítulo I. Las Disposiciones Generales, en el capítulo II. De los principios de la Contratación Estatal. Capítulo III. Del Contrato Estatal. IV. De la Nulidad de los Contratos. V. De la Responsabilidad Contractual. VI. De la Liquidación de los Contratos. VII. Del Control de la Gestión Contractual. VIII. De la Solución de las Controversias Contractuales. IX. De las Disposiciones Varias. Disposiciones que, en lo correspondiente, se aplicará en esta contratación en cumplimiento a lo contemplado en los mismos. **8).** Que, el Municipio de Abriaquí (Antioquia), entidad de 6.ª categoría, no cuenta con un cuerpo de bomberos oficial ni voluntario propio constituido en su territorio, requiriendo cofinanciar la disponibilidad operativa mediante un organismo de socorro limítrofe de reconocida idoneidad. **9).** Que, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1575 de 2012, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro (ESAL), de utilidad común y de interés público, debidamente reconocidas para prestar un servicio público esencia*".* **10)**. Que, el literal c) del numeral 4 del artículo 2.º de la Ley 1150 de 2007, el artículo 355 de la Constitución Política y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015 autorizan la modalidad de Contratación Directa para la suscripción de convenios de interés público y colaboración con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.**11).** Que, el Decreto 1082 de 2015, prevé la obligatoriedad de proferir un acto administrativo de justificación de la contratación directa, siendo de obligatorio cumplimiento en Contrato interadministrativos salvo excepciones expresas. *"Artículo 2.2.1.2.1.4.1 Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente. 2. El objeto del contrato. 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista. 4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)".* **12).** Que, el Decreto 1082 de 2015, hace referencia a los Contrato Interadministrativos indicando que "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente Contrato entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".**13).** Que, la entidad realizó el procedimiento legal correspondiente a la modalidad de contratación directa, con el ánimo de celebrar el siguiente objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIONES, ACOMPAÑAMIENTOS, INFORMES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O CAMBIO DE EXTINTORES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA), BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA OPERATIVA Y PAGO POR EVENTO O SERVICIO PRESTADO."***. **14).** Que, el **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO**, De acuerdo con los artículos 18 y 19 de la Ley 1575 de 2012 (Ley General de Bomberos) y el Código Civil, los Cuerpos de Bomberos Voluntarios son personas privadas sin ánimo de lucro (ESAL) de utilidad común y de interés público, dotadas de personería jurídica activa y reconocidas por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia (DNBC) o la Gobernación del Departamento.**15).** Que, la entidad adelantó los análisis necesarios en cuanto a la revisión y verificación de los requisitos y documentos exigidos. **16).** Que, La Administración

Municipal requiere los servicios antes descritos toda vez que dentro de la planta de cargos de la Estructura administrativa no se cuenta con el personal suficiente, inclusive no se cuenta con el personal para satisfacer esa necesidad de la Administración, por lo que se deben contratar esas actividades para garantizar la funcionalidad y correcto desempeño de los fines del Estado, que son proveer de bienes y servicios a toda la comunidad, de manera que la Entidad pueda brindar una mejor atención a sus habitantes (la comunidad), además, que permitan el normal desarrollo de los Programas, proyectos y otras actividades de la misma entidad, garantizando el cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio **"ABRIAQUI AVANZA "** para la vigencia **2024-2027**. **24).** Que, de conformidad con el artículo 2°, numeral 4, literal j de la ley 1150 de 207 y el Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.4.9., la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del convenio; los servicios profesionales y de apoyo a la gestión a los programas y proyectos que adelanta la Administración sin requerir más ofertas; siempre que se verifique la idoneidad de quien va a desempeñar dicha actividad y que, en efecto, en el presente convenio se ha verificado dichas calidades del cooperante: **CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO**, y por ello se deja la constancia de su idoneidad con la suscripción del presente documento. **17).** Que, se encuentran cumplidos los requisitos de forma y fondo por lo que las partes proceden a suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente convenio con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los documentos previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. **Definición**: Cooperante Mpal, El MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ; cooperante/ejecutor, CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO. **CLÁUSULA SEGUNDA – Objeto:** ***"PRESTAR EL SERVICIO PÚBLICO ESENCIAL DE GESTIÓN INTEGRAL DEL RIESGO CONTRA INCENDIOS, ATENCIÓN DE RESCATES EN TODAS SUS MODALIDADES, ATENCIÓN DE INCIDENTES CON MATERIALES PELIGROSOS, CAPACITACIONES, ACOMPAÑAMIENTOS, INFORMES TÉCNICOS, ASÍ COMO LA INSPECCIÓN, MANTENIMIENTO, RECARGA Y/O CAMBIO DE EXTINTORES BAJO RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE ABRIAQUÍ (ANTIOQUIA), BAJO LA MODALIDAD DE DEMANDA OPERATIVA Y PAGO POR EVENTO O SERVICIO PRESTADO.".*** **CLÁSULA TERCERA – OBLIGACIONES:**

a) Obligaciones generales

1) Obrar con lealtad, responsabilidad, buena fe y cumplir con el objeto del convenio en la forma y tiempo pactado. **2)** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del convenio y el alcalde, con el fin de que las obligaciones se realicen a entera satisfacción de la Entidad. **3)** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del convenio. **4)** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratistas o dependan del cooperante. **5)** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual, como, por ejemplo, presentar las autoliquidaciones de la Seguridad Social Integral vigentes para el pago

b) Obligaciones específicas del cooperante: BOMBEROS VOLUNTARIOS

A su riesgo y recursos, son obligaciones del cooperante los siguientes: **1)** El CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, además de cumplir con las actividades y fases descritas en los estudios previos que hacen parte del presente convenio como son: Ejecutar el convenio interadministrativo conforme a las especificaciones técnicas descritas en el presente documento y los requerimientos del municipio. **2)** Presentar informe de ejecución del convenio. **3)** Contratar el personal requerido para la ejecución de dichas actividades, según lo establecido, el cual incluye: Personal idóneo y capacitado para ejecutar a cabalidad el convenio **4).** EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO, deberá presentar informe del cumplimiento de actividades para ser evaluado por el supervisor del convenio. **5)** Hacer la devolución de los recursos a que diere lugar, correspondientes a las actividades no ejecutadas definidas. **6)** Ejecutar las actividades en el tiempo, modo y lugar establecido por el supervisor del convenio. **7)** Desarrollar los procesos contractuales respectivos para la correcta ejecución de los recursos. **8)** Cumplir en forma eficaz y oportuna la labor que mediante este

convenio se le encomienda, según el tenor de la cláusula segunda del mismo. **9)** Ejecutar su labor de acuerdo a las instrucciones o directrices que de manera general sean acordadas con el municipio**. 10)** Hacer uso correcto y racional de la información y/o los recursos de toda clase que el municipio haya puesto a su disposición para el cumplimiento de su actividad. **11)** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del convenio de conformidad con lo requerido por el municipio. **12)** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del convenio o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del convenio y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el cooperante Mpal o el supervisor. Adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.

c) Obligaciones del Municipio:

1). Aportar los recursos pactados según la planeación financiera del municipio de Abriaquí, el COOPERANTE deberá adjuntar la respectiva factura, acompañada del informe del Supervisor del convenio, informe de actividades y la acreditación de los pagos a Seguridad Social Integral. **2)** Impartir instrucciones y fijar los objetivos y proyectos necesarios para la ejecución de los servicios contratados. **3)** Prestar la debida asistencia técnica, administrativa y financiera para la adecuada ejecución del convenio. **4)** Realizar la delegación de Supervisión del convenio, quien realizará el acompañamiento desde lo técnico, jurídico y administrativo. **5)** Todas las demás inherentes o necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **6) CLÁUSULA CUARTA. Plazo: Dos (02) meses y diez (10) días**, contados a partir de suscripción de inicio en SECOPII**. CLÁUSULA QUINTA – Obligaciones del supervisor:** La supervisión del convenio estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y SA; quedando obligada de la empresa cooperante al oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, el supervisor y cooperante a la terminación del Convenio, deberán suscribir un acta de liquidación final de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 **1).** Revisar cuidadosamente los detalles a contratar. **2)** Impartir instrucciones al cooperante con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del convenio. **3)** Informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del convenio. **4)** Realizar seguimiento técnico, administrativo y financiero al convenio. **5)** Vigilar el estricto cumplimiento al convenio en los términos pactados en el clausulado del mismo. **6)** Recomendar los ajustes y modificaciones que requiera el convenio, en términos de plazos, cumplimiento o cualquier otro aspecto que modifique lo pactado inicialmente, lo cual debe ser por escrito y bajo su propia responsabilidad. **7)** Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde a lo señalado en el mismo y a falta de estipulación en los términos contemplados en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que modifiquen o complementen la materia. **8)** Informar por escrito al municipio, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del convenio, o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. **CLÁUSULA SEXTA – Valor del Convenio:** El valor del presente convenio se estima en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M.C. APORTE MUNICIPIO:** La suma de QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de Abriaquí. Rubros: 2.3.2.02.02.008.09.01 - 2.3.2.02.02.008.03.04. **APORTE EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO (especie):** La suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($ 5.000.000)** en especie representados en la disponibilidad del parque automotor especializado (maquinaria extintora, vehículos de rescate y motobombas), equipos técnicos de protección personal, herramientas operativas y la infraestructura de guardia permanente del cuerpo bomberil para las siguientes actividades:

Ítem	Servicio	Tarifa Base / Estructura de Cobro	Alcance y Condiciones Operativas
1	Capacitaciones	$500.000 COP	Duración máxima de cuatro (4) horas con la participación de tres (3) unidades bomberiles. Incluye el suministro de todo el material técnico y de práctica por parte del Cuerpo de Bomberos.

Ítem	Servicio	Tarifa Base / Estructura de Cobro	Alcance y Condiciones Operativas
2	**Atención de Emergencias de Alta Complejidad**	**$700.000 COP** *(Tarifa Base)*	Incluye la atención técnica inicial de la emergencia hasta un tiempo base de dos (2) horas. **Cobros Adicionales (Superadas las 2 horas base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo (Carro Bombero):** $25.000 COP/hora • **Uso de Motobombas:** $70.000 COP/hora por unidad
3	**Acompañamientos Preventivos / Logísticos**	**$500.000 COP** *(Tarifa Base)*	Atención por un tiempo base de hasta dos (2) horas con cuatro (4) unidades bomberiles. **Cobros Adicionales (Superados el tiempo o recursos base):** • **Hora / Unidad Humana:** $20.000 COP/hora • **Hora / Vehículo:** $25.000 COP/hora
4	**Asesorías Presenciales e Informes Técnicos**	**$300.000 COP**	Asistencia técnica presencial a reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), realización de inspecciones de campo y emisión de informes oficiales.
5	**Inspección, Mantenimiento y Recarga de Extintores**	**Según Cotización por Inventario Físico**	Liquidación individual según el tipo y capacidad del extintor (Solkaflam, Multipropósito ABC, CO2, Agua Presurizada). Incluye revisión de manómetro, prueba hidrostática (si aplica), cambio de empaques, recarga del agente extintor, sellos de seguridad y etiquetado oficial conforme a la norma **NTC 2885**.
6	**Suministro / Cambio de Extintores Nuevos**	**Según Valor Comercial Pactado**	Reposición y suministro de equipos nuevos cuando, tras la inspección técnica, un extintor sea dado de baja por cumplimiento de la vida útil del cilindro o daño irreparable. Autorizado previa aprobación.

Estos valores corresponden a los servicios que, ordinariamente, paga el municipio de Abriaquí por este tipo de productos incluidos los gastos de representación y logísticos en que incurrirá la entidad ejecutora para el cumplimiento del convenio e impuestos municipales y nacionales. **Nota:** La entidad pública ejecutora asumirá a su cargo todos los gastos para el buen desarrollo del convenio, los cuales se entiende incluidos en el valor del convenio. **CLÁUSULA SÉPTIMA – Forma de entrega de los pagos:** El cooperante Mpal, pagará de la siguiente forma: El Municipio de Abriaquí entregará los recursos a la entidad ejecutora de la siguiente manera: **Pagos o desembolsos posteriores por evento / servicio prestado,** Para la autorización y trámite de cada pago, el Cuerpo de Bomberos Voluntarios deberá presentar ante el Supervisor del convenio los siguientes documentos soporte:

- ✓ **Factura electrónica de venta o cuenta de cobro equivalente**, detallando los eventos o servicios prestados y su liquidación conforme a la grilla tarifaria aprobada.

- ✓ **Informe técnico de ejecución y soporte operativo**, firmado por el comandante o Representante del Cuerpo de Bomberos, que incluya según el caso:
  - **Para emergencias, capacitaciones y acompañamientos:** Planilla de atención de la emergencia, fecha, número de unidades bomberiles, horas de operación, vehículos/motobombas utilizadas y registro fotográfico o acta de atención.
  - **Para inspección, mantenimiento y recarga de extintores:** Planilla técnica detallada del inventario intervenido en las sedes públicas, indicando capacidad, agente extintor, resultado de la prueba hidrostática (si aplicó) y sello/etiquetado de conformidad con la norma **NTC 2885**.
  - **Para asesorías e informes:** Copia de las actas de asistencia presencial a las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) o del concepto/informe técnico emitido.
- ✓ **Certificación de pago al sistema de seguridad social integral** (Salud, Pensión y ARL en Riesgo V para el personal operativo) y aportes parafiscales, suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la entidad ejecutora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- ✓ **Certificación de recibo a satisfacción y aprobación del informe**, expedida formalmente por el Supervisor del convenio.

Los pagos se realizarán previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, acreditación de pagos al sistema de seguridad social y el informe de supervisión que acredite la ejecución a satisfacción del convenio. Se debe tener en cuenta las deducciones que por Ley deban realizarse. **CLÁUSULA OCTAVA – Fondos y Apropiaciones: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ** atenderá el compromiso del presente convenio con QUINCE MILLONES DE PESOS **($15.000.000),** soportados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.° 0286 del dieciséis (16) de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico de Abriaquí. Rubros: 2.3.2.02.02.008.09.01 - 2.3.2.02.02.008.03.04. **NOVENA – Declaraciones del cooperante:** El cooperante hace las siguientes declaraciones: **1).** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2).** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del proceso. **3).** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Convenio. **4).** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5).** Que al momento de la celebración del presente convenio no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **CLUSULA DÉCIMA - Duración del Convenio: Dos (02) meses y diez (10) días**. Desde la suscripción y publicación en la plataforma SECOPII y sin sobrepasar el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **PARÁGRAFO: EL MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá terminar anticipadamente la prestación del servicio (Terminación Unilateral del Convenio), por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del cooperante, por alguna circunstancia que haga innecesaria la continuidad de la prestación del servicio. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA – Caducidad del Convenio:** En virtud de ésta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del cooperante previstas en el presente convenio, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencia que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** mediante resolución motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, sin embargo, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del Convenio, de acuerdo a lo establecido por el inciso 2º artículo 14 numeral 20 de la Ley 80 de 1993. En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el cooperante, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA – Cláusula Penal:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el **MUNICIPIO DE ABRIAQUI** podrá imponer a el cooperante en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Convenio. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio de Abriaquí. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - Prohibición de Cesión:** El cooperante no podrá ceder este convenio a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y escrito del municipio de Abriaquí, y de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el presente convenio es "intuito persona". **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA – Liquidación del Convenio:** El presente Convenio será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA – Lugar de Cumplimiento del Convenio.** Para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, las partes acuerdan como lugar de cumplimiento del mismo, el municipio de Abriaquí y en toda su Jurisdicción. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA – Inhabilidades e Incompatibilidades.** El cooperante afirma bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Ley 80 de 1993, y si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, se decidirá conforme con lo establecido en el artículo 9 de la citada

ley. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA - Paz y Salvo**: El cooperante manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estará paz y salvo con el municipio de Abriaquí. En el evento de no estarlo, autoriza para que la Dirección Financiera en el momento del pago haga el cruce de cuentas automáticamente sin previo aviso, para compensar los valores adeudados por cualquier concepto**. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: Exclusión de Relación Laboral.** Este Convenio no constituye vinculación laboral alguna del cooperante con el municipio de Abriaquí. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 23 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula Quinta de este Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: Indemnidad.** El cooperante deberá mantener indemne al municipio de Abriaquí, contra todo reclamo, acción legal, costos, daños o perjuicios que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del objeto de este convenio. **CLÁUSULA DUODECIMA. Garantías**: El inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2008 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establecen que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el cooperante deberá constituir las siguientes garantías a favor del Municipio de Abriaquí, Antioquia:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Póliza de Seguro otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y autorizada por la Superintendencia Financiera, o cualquiera de las garantías permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Cooperante / Municipio de Abriaquí.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del convenio y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte (20%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Cooperante haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del convenio</td><td>Plazo del convenio y tres (3) años más.</td><td>Diez (10%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015]</td></tr>
<tr><td>Garantía de calidad del servicio</td><td>Igual al plazo del convenio y seis (6) meses más. En todo caso debe estar vigente hasta la liquidación del convenio</td><td>Veinte (20%) del valor total del convenio.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Cooperante sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Cooperante, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del Cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Cooperante está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

- **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

El Cooperante deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Convenio de seguro contenido en una póliza - Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para Entidades Estatales
Asegurados	Municipio de Abriaquí / Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Frontino
Tomador	✓ Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ✓ No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el Cooperante sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ✓ Para el Cooperante conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Cien (100) SMMLV para convenios cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.17. del Decreto 1082 / 15
Vigencia	Igual al período de ejecución del convenio.
Beneficiarios	Terceros afectados, Municipio de Abriaquí - Antioquia
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Cooperante o SubCooperantes autorizados. El seguro de responsabilidad civil

	extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	✓ Número y año del convenio ✓ Objeto del convenio ✓ Firma del representante legal del Cooperante ✓ En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV; así mismo, deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Cooperante deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. También, está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del convenio. El no restablecimiento de la garantía por parte del Cooperante o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Convenio y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Así mismo, dentro de la constitución del amparo deben preverse las siguientes circunstancias adicionales:

- El hecho de la constitución de los amparos no exonera al Cooperante de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados.
- Será de cargo del Cooperante el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías, en caso de demora en pagar oportunamente tales gastos, el municipio podrá descontar su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al Cooperante. Igualmente, deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros.
- Las pólizas deben ser aprobadas por el municipio y enviadas al supervisor del convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación.
- El Cooperante se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del convenio, so pena de que entidad estatal declare el incumplimiento

CLÁUSULA DUODECIMA PRIMERA: Créditos: El cooperante deberá dar los créditos a la Administración Municipal de Abriaquí todas las acciones que se desarrollen plasmándolo en todos los documentos donde sea posible los logotipos del municipio". **CLÁUSULA DUODECIMA SEGUNDA - Perfeccionamiento del Contrato:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. **CLÁUSULA DUODECIMA TERCERA – Requisitos de Ejecución:** Perfeccionado este Contrato, para su ejecución será necesario: 1) la expedición del registro presupuestal definitivo. Tal como lo exige el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DUODECIMA CUARTA – Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente (WhatsApp) o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ABRIAQUI	BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO
NOMBRE: Daniel Alberto Salas Gallego	**NOMBRE:** Wilder Hernando García Callejas.
CARGO: Alcalde Municipal	**CARGO:** Comandante
DIRECCION: Carrera 11 N.º 11 - 07 en Abriaquí	**DIRECCION:** Carrera 32 # 34-42 la plazuela en Frontino.
CORREO: alcaldia@abriaqui-antioquia.gov.co	**CORREO:** bomberosfrontino@gmail.com
TELEFONOS: 3104718096	**TELEFONOS:** 4078070 / 3234882804

CLÁUSULA DUODECIMA QUINTA: Compromiso. **EL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE FRONTINO** se compromete en dar los créditos correspondientes de todas las acciones realizadas a través de este convenio a la Administración Municipal 2024 – 2027 "Abriaquí Avanza".

Para constancia, se firma en el Municipio de Abriaquí a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2026.

DANIEL ALBERTO SALAS GALLEGO
Alcalde Municipal
Cooperante Mpal.

WILDER HERNANDO GARCÍA CALLEJAS.
Representante Legal "BOMBEROS DE FRONTINO"
Cooperante.